



DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y RUT DE PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- La visación jurídica del Director Jurídico – Abogado, con fecha 02/03/2026, en Memo N° 065 de fecha 18/02/2026, del Depto. de Rentas, recepcionado con fecha 03/03/2026 en que teniendo a la vista todos los antecedentes respectivos, señala que se cumplen con todos los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar cambio de razón social y rut. de patente comercial definitiva.-

DECRETO :

AUTORIZASE CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y RUT., de la Patente Comercial Definitiva giro **"SERVICIOS FUNERARIOS SIN SALA VELATORIA", ROL N° 2001493,** del contribuyente persona natural Sr. **WILLIAMS OSVALDO CAVIERES CAVIERES, RUT. N° [REDACTED]** por la persona jurídica **Sres. FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SpA., RUT. N° 78.219.827-0,** con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **COMERCIO N° 553,** comuna de Requínoa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.





Secretaría Regional Ministerial de Salud
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y 18.469; en el Decreto Supremo Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el DECRETO Nº 23 DE 18 DE MARZO DE 2022; y en la Resolución Nº 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

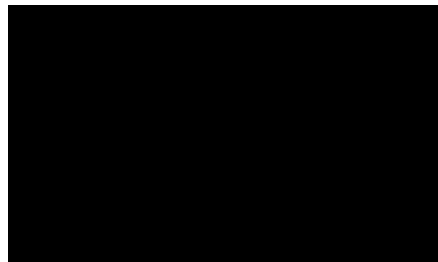
- 1º Que, **FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SPA, RUT: 78219827-0**, representada por **FABIOLA DEL CARMEN BALCAZAR URZÚA, RUT: [REDACTED]** ambos con domicilio en COMERCIO 553, comuna de REQUÍNOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS ha informado cambio de razón social.
- 2º Que, se han presentado todos los antecedentes requeridos para tal efecto.
- 3º Que, de la revisión de los antecedentes presentados, y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. **TÓMASE CONOCIMIENTO** del Cambio de Razón Social de **FUNERARIA**, autorizado el 26/04/2021 con la Resolución Exenta Nº 2151, de **WILLIAMS OSVALDO CAVIERES CAVIERES, RUT [REDACTED]** representado por **WILLIAMS OSVALDO CAVIERES CAVIERES, RUT [REDACTED]** a **FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SPA, RUT: 78219827-0** representado por **FABIOLA DEL CARMEN BALCAZAR URZÚA, RUT: [REDACTED]** con domicilio en COMERCIO 553, comuna de REQUÍNOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS.
- 2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al interesado mediante el correo electrónico que haya señalado, si fue autorizada la notificación por este medio, o de lo contrario por carta certificada.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS
SEGUN RESOLUCIÓNº DECRETO Nº 23 DE 18 DE MARZO DE 2022



CAROLINA ANDREA TORRES PINTO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

Firmado por
Carolina
Andrea Torres
Pinto
Fecha
08/09/2025
18:04:35 CLST

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: martes, 3 de marzo de 2026 16:03
Para: [REDACTED]
CC: 'Sebastián Riquelme'; 'cinthia.ramirez@requinoa.cl'
Asunto: Señala lo que indica

REQUINOA, Marzo 03 de 2026.-

Señores :
Funeraria Nuestra Señora de la Asunción SpA

Buenas tardes, se informa a Usted, que en atención con tramite de Cambio Razón Social y Rut de la persona natural a persona jurídica, se requiere de vuestra parte el aporte de la Resolución Sanitaria con el Depto. de Acción Sanitaria del Servicio Salud, respecto del Cambio de Razón Social y Rut ., respectivamente, lo anterior para el trámite administrativo pertinente, una vez obtenido dicho documento deberá ser entregado en el Depto. de Rentas del municipio, en el siguiente horario :

Jueves de : 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.

Viernes de : 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.,



Patentes Comerciales

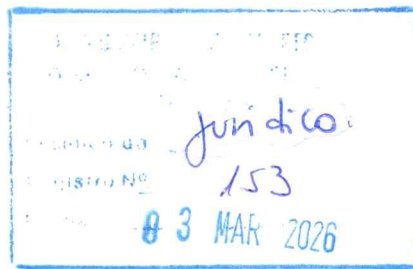
Departamento de Rentas
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

Municipalidad de Requinoa

Teléfono: 722 976296

Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl





DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO : N° _____ 065.- /

ANT. : Ley N° 18.695, modificada por Ley N° 19.602 en artículo 58 de fecha 05.03.99.

MAT. : Solicita visación jurídica y tramitación administrativa por trámite de Cambio de Razón Social y Rut. de Patente Comercial Definitiva que se indica.

REQUINOA, Febrero 18 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos y a objeto de dar cumplimiento con la Ley señalada en el antecedente, para lo cual se adjunta la carpeta por el trámite de **CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y RUT**, de la patente comercial giro "**SERVICIOS FUNERARIOS SIN SALA VELATORIA**", **ROL N° 2001493**, del contribuyente persona natural Sr. **WILLIAMS OSVALDO CAVIERES CAVIERES**, **RUT. N°** [REDACTED] por la persona jurídica **Sres. FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SpA., RUT. N° 78.219.827-0**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **COMERCIO N° 553**, comuna de Requinoa.

2.- Lo anterior, para su resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/olp.-

DISTRIBUCION :

- Sr. Director Jurídico – Abogado. ✓
- c/c. Depto. de Rentas.

Se sube
02/03/26

1. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de of. Rentas
Registro N° 122
Fecha 13 FEB 2026

37
13.02.26 R



SOLICITUD CAMBIO RAZON SOCIAL Y RUT

REQUINOA, (fecha) 13 FEBRERO 2026

DOCUMENTO REDACTADO
POR EL INTERESADO

AL SEÑOR

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

PRESENTE:

Por medio de la presente, me permito solicitar a Usted, CAMBIO

RAZON SOCIAL Y RUT. de la patente municipal giro (S) WILLIAMS OSVALDO

CAVIENES CAVIENES [REDACTED]

ROL(ES) N° _____ de la RAZON SOCIAL WILLIAMS

OSVALDO CAVIENES CAVIENES

RUT. N° [REDACTED]

ROL AVALUO PROPIEDAD N° [REDACTED]

DOMICILIO COMERCIAL COMERCIO N° 553 TEBUTUDA

CORREO ELECTRONICO [REDACTED]

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

POR LA NUEVA RAZON SOCIAL FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SPA

RUT. N° 78.219.827-0

ROL(ES) N° _____

DOMICILIO COMERCIAL COMERCIO N° 553 TEBUTUDA

CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]

ROL AVALUO PROPIEDAD N° [REDACTED]

CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO INICIO ACTIVIDADES EN S.I.I.: 3.000.-

CAPITAL TRIBUTARIO DECLARADO FORM. 22 COMPACTO EN S.I.I.: 3.000.-

TELEFONO [REDACTED]

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMO ANTE MI
13 FEB 2026
Cecilia Gálvez Pino - Notario Público
5ª Notaría - Rancagua



(DOCUMENTO LEGALIZADO ANTE NOTARIO)

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL.

EMPRESA FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN SPA.
Y
MARIBEL EDITH SHÖBITZ PÉREZ

En RANCAGUA, a 12 de agosto de 2025. Entre Doña MARIBEL EDITH SHÖBITZ PÉREZ, RUT. [REDACTED], de [REDACTED], de la comuna de Requínoa, en adelante, la ARRENDADOR, Funeraria nuestra señora de la asunción SPA. RUN, 78.219.827-0. Representante legal. FABIOLA BALCÁZAR URZUA. RUT. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Olivar. En adelante también, el ARRENDATARIO, y conjuntamente como las "Partes", han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora es dueña del inmueble comercial, ubicado en Avenida Comercio N° 553, de la comuna de Requínoa, rol de avalúo [REDACTED]. La referida propiedad se encuentra inscrita a nombre de doña MARIBEL EDITH SHÖBITZ PÉREZ, en el conservador de Bienes Raíces de Rengo a fojas 1717, n°1931, del año 2015.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, MARIBEL EDITH SHÖBITZ PÉREZ da en arrendamiento a FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN SPA,, quien acepta para sí, el local comercial ubicado en Avenida Comercio N° 553 comuna de Requínoa. Se deja constancia que el local comercial tiene las siguientes instalaciones las cuales se registran como inventario: a) una cortina metálica b) un wc completo, con lavamanos con llave, d) 5 equipos fluorescentes de un tubo, e) un tablero eléctrico y marcador, enchufes e interruptores.

La propiedad arrendada será destinada, exclusivamente, para ser utilizada como Funeraria.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 12 de agosto de 2025, su vigencia será de 1 año a contar de esa misma fecha, es decir, durará hasta el 11 de agosto de 2025. Si existiese la intención de no renovar el contrato, se debe avisar con una anticipación mínima de 60 días corridos al vencimiento original. La comunicación deberá ser por escrito y dirigida a la dirección señalada en el presente contrato, u otra que alguna de las partes haya comunicado por escrito a la otra el cambio de domicilio.

CUARTO: El precio de arrendamiento es la suma de \$332.605.- (Trescientos treinta y dos mil seiscientos cinco). La renta de arrendamiento se reajustará anualmente en un porcentaje igual al aumento del Índice de Precios al Consumidor IPC habido durante el periodo que antecede o por acuerdo de las partes.

El arrendatario estará obligado a pagar dentro del plazo definido que se trate, los consumos de luz, de acuerdo al indicado en el marcador individual del local. El gasto de agua y alcantarillado se compartirá con el de la casa de la arrendadora, al estar todo en un mismo medidor, y su monto será determinado de común acuerdo por las partes, monto a cancelar por del servicio de agua. \$5000.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
13 FEB 2026
Cecilia Gálvez Pino
Notario Público
5ª Notaría - Rancagua





cualquier otro hecho o circunstancia que sea de causa, culpa, negligencia o responsabilidad del arrendatario en la mantención adecuada de las instalaciones y dependencias del local.

DECIMO: Serán motivos para que MARIBEL EDITH SHÖBITZ PÉREZ termine anticipadamente o desahucie el contrato de arrendamiento con la EMPRESA FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN SPA. todos los que establece la ley aplicable. En particular, si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula cuarta y quinta de este contrato, y si le da otro uso distinto al acordado en este contrato y si le impide al arrendador visitar el local comercial para una visita normal.

Las partes convienen que el arrendatario podrá poner término al presente contrato, sin expresión de causa y sin responsabilidades ni cargos de ninguna clase para con la arrendadora, a contar del décimo segundo mes de vigencia del presente contrato, dando aviso por carta certificada dirigida al domicilio de la arrendadora, señalado en el presente contrato, con una anticipación no inferior a dos meses respecto a la fecha fijada para poner término al contrato señalado, la que se indicará expresamente en la misma carta.

DÉCIMOPRIMERO: El arrendatario se obliga a restituir local comercial en un tiempo prudencial que no sobrepasará de los 15 días una vez que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante el retiro de todas las instalaciones posible de retirar, en el sentido que no produzca deterioros significativos del local comercial, tales que impidan arrendarlo en una forma más o menos inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requinoa, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de identico tenor y data, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

[Redacted signature area]

MARIBEL EDITH SHÖBITZ PÉREZ.

[Redacted line]

ARRENDADORA.

[Redacted signature area]

FABIOLA BALCÁZAR URZUA.

Representante Legal. RUT [Redacted]
Funeraria Nuestra Señora de Asunción SPA.
RUT. 78.219.827.-0
ARRENDATARIO.

FIRMARON ANTE MI
12 AGO 2025
Cecilia Gálvez Pino - Notario Público
5ª Notaría - Rancagua

Circular stamp: CECILIA GÁLVEZ PINO - NOTARIO PÚBLICO - 5ª NOTARIA RANCAGUA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
13 FEB 2026
Cecilia Gálvez Pino
Notario Público
5ª Notaría - Rancagua

Circular stamp: CECILIA GÁLVEZ PINO - NOTARIO PÚBLICO - 5ª NOTARIA RANCAGUA

REQUINOA

FOLIO TESORERIA
FOLIO GIRADOR
ORDEN DE INGRESO

**319
1767**

CAVIERES CAVIERES WILLIAMS OSV
NOMBRE O RAZON SOCIAL



SECCION

Ene-Jun.2026
PERIODO VIGENCIA

PATENTES
UNIDAD GIRADORA

31/01/2026
PLAZO DE PAGO

Julio 2026
PROXIMO PAGO

COMERCIALES
TIPO PATENTE

GIRO:

SERVICIOS FUNERARIOS SIN SALA VELATORIA

OBSERVACION
SERVICIOS FUNERARIOS SIN SALA VELATORIA/ NUMERO DE
EXPEDIENTE: 17-9 ROL PROPIEDAD Valida Hasta el 30/06/2026 PERIODO
ENERO-JUNIO - SII : 960310

CONTRIBUYENTE

02/02/2026
FECHA EMISION

DENOMINACION	CODIGO CUENTA	VALORES
PATENTES ENROLADA DEL ASEO EN PATENTES	115-03-01-001-001-001	34,908
	115-03-01-002-002-001	32,128
SUBTOTAL		67,036
I.P.C.		0
MULTAS E INTERESES		0
TOTAL		67,036
EMISOR		admin



FIRMA Y TIMBRE CAJERO

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 78.219.827-0

Razón Social: FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SpA

Fecha de Constitución: 02 de agosto del 2025

Fecha de Emisión del Certificado: 12 de febrero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

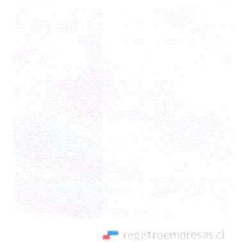
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es XXXXXXXXXX



CR0FpDOE45Fx



registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SpA

En REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 02 de agosto del 2025 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SPA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de FUNERARIA REQUINOA SPA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de REQUINOA, Región del LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será FUNERARIA VENTA DE FLORES ARRIENDO DE LOCAL. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$3.000 pesos, dividido en 3.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y con el siguiente valor nominal: \$1 pesos. El Capital se suscribe y se paga en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por un Gerente General y un Administrador. El o la representante ante el SII es FABIOLA DEL CARMEN BALCAZAR URZÚA, Rut [REDACTED] El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: FABIOLA DEL CARMEN BALCAZAR URZÚA, Rut [REDACTED] Administrador: FABIOLA DEL CARMEN BALCAZAR URZÚA, Rut [REDACTED] quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta

Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General y el Administrador estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar

remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE**

MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial

contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será don o doña **FABIOLA BALCAZAR, RUN** **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS.** **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE GENERAL Y ADMINISTRADOR:** sera designado : srta Fabiola Balcazar. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) WILLIAMS OSVALDO CAVIERES GALAZ suscribe: 1.500 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.499 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) WILLIAMS OSVALDO CAVIERES CAVIERES suscribe: 150 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la

suma de \$150 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. C) FABIOLA DEL CARMEN BALCAZAR URZÚA suscribe: 1.350 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$1.351 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	02-08-2025	ACoXunFUKKWa
--------------	------------	--------------

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 78.219.827-0

Razón Social: FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SpA

Fecha de Constitución: 02 de agosto del 2025

Fecha de Emisión del Certificado: 12 de febrero del 2026

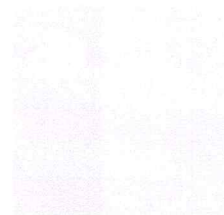
De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR5Eb6B6HWzj**



CR5Eb6B6HWzj



registroempresas.cl

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 78.219.827-0

Razón Social: FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SpA

Fecha de Constitución: 02 de agosto del 2025

Fecha de Emisión del Certificado: 12 de febrero del 2026

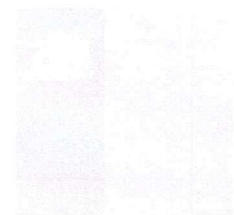
De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: XXXXXXXXXX



CR7MVXC1iG8y



registroempresas.cl



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 20-08-2025 18:06:09, certifica que ha efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General

Contribuyente : 78219827-0 FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SPA
Clasificación : SOCIEDAD POR ACCIONES
Solicitante : 78219827-0 FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SPA
Fecha inicio actividades : 12-08-2025
Actividad a realizar : FUNERARIA

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas			
Código	Descripción	Categoría	Afecto
960310	SERVICIOS FUNERARIOS	PRIMERA	SI

Dirección	
Domicilio	[REDACTED]

Información de contacto	
Correo Electrónico	Teléfono móvil
[REDACTED]	[REDACTED]

Contribuyente ha solicitado verificación de actividades por lo que podrá emitir facturas electrónicas mientras cuente con los requisitos técnicos para ello.

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Nombre o Razón social: FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SPA

RUT: 78219827-0

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 13/2/2026 a las 12:03 horas.

Socios vigentes

Nombre	Rut	Capital enterado M\$	Capital por enterar M\$	% Capital	% Utilidades	Fecha de incorporación
FABIOLA DEL CARMEN BALCAZAR URZUA		1	0	45.03	45.03	02-08-2025
WILLIAMS OSVALDO CAVIERES CAVIERES		0	0	5.00	5.00	02-08-2025
WILLIAMS OSVALDO CAVIERES GALAZ		1	0	49.97	49.97	02-08-2025
Sub-totales		2	0	100	100	
Capital Total informado M\$		2				

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
FUNERARIA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
COMERCIO 553 NULL REQUINOA

RUT
78219827-0



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202507951628

FECHA EMISIÓN 06/11/2025

RUT USUARIO [REDACTED]
CÉDULA

USUARIO FABIOLA DEL CARMEN BALCAZAR URZUA
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DE CHILE**
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION 

APELLIDOS [REDACTED]

NOMBRES [REDACTED]

NACIONALIDAD [REDACTED] **SEXO** [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN [REDACTED] **FECHA DE VENCIMIENTO** [REDACTED]

FIRMA DEL TITULAR [REDACTED]

RUN [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



[REDACTED]

NACIONALIDAD SEXO

[REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO FECHA DE EXPIRACION

[REDACTED]

FECHA DE EMISION FECHA DE VENCIMIENTO

[REDACTED]

FIRMA DEL TITULAR

[REDACTED]

RUN [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FUNERARIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
FUNERARIA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
COMERCIO 553 NULL REQUINOA

RUT
78219827-0



▲ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE 202507951628

FECHA EMISIÓN 06/11/2025

RUT USUARIO
CÉDULA

USUARIO
CÉDULA
FABIOLA DEL CARMEN BALCAZAR URZUA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.